



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 8 de abril de 2026

N° 30499 B

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 025  
(martes 20 de enero 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-57  
(martes 13 de enero 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASIGNA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL EN USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA CON FOLIO REAL No. 6165, CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 2501, CON UNA SUPERFICIE DE 842.30M2 Y CON UN VALOR ESTIMADO POR LA SUMA DE (B/.89,713.38), UBICADA EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE COCLÉ, DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PARA INCORPORARLO AL ÁREA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PENONOMÉ.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 035-R-032  
(jueves 26 de marzo 2026)

QUE MODIFICA LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N.º 104-R-090 DE 05 DE AGOSTO DE 2025, "POR LA CUAL SE CREAN LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DISCIPLINARIA DE LA JUSTICIA COMUNITARIA".

#### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 035  
(lunes 30 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APERTURA DE LA TEMPORADA DE PESCA DE ANCHOVETA (CETENGRAULIS MYSTICETUS), ARENQUE (OPISTHONEMA SPP). Y ORQUETA (CHLOROSCOMBRUS ORQUETA) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 415-2026-DNMySC  
(viernes 27 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE BIENES Y SERVICIOS" DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D6AE2468E77**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Aviso N° S/N  
(lunes 23 de marzo 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERPAN N° 82104.

---

Aviso N° S/N  
(jueves 26 de marzo 2026)

QUE ORDENA LA ANULACIÓN Y EN CONSECUENCIA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) CON EL NÚMERO 67870.

---

Aviso N° S/N  
(viernes 27 de marzo 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE N°.59846 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001.

---

Aviso N° S/N  
(viernes 27 de marzo 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y ORDENA SE REPONGA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE N°41959.

---

Aviso N° S/N  
(lunes 30 de marzo 2026)

QUE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERPAN N°5991

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 05  
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L.

---



*Despacho Superior***Resolución No. 025  
(De 20 de enero de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la  
**FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**, debidamente registrada al Folio No. 25061997 de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Sector No. 5, Casa No. 193, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **BRENDA LUZ FLORES URRIOLA DE AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-208-2702, solicitó, al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs.2-5)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de San Miguelito del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **BRENDA LUZ FLORES URRIOLA DE AGUILAR**, representante legal de la organización. (Fj. 3)
3. Descripción del Proyecto (Fj. 8)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 4,307 de 16 de junio de 2025, por la cual se protocolizan los documentos mediante la cual se concede personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**. (Fjs.9-20)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**. (Fj. 21)
6. Fotos de actividades realizadas con la finalidad de acreditar que la **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR** presta un servicio social (Fjs. 22-27).
7. Carta de agradecimiento a favor de la **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR** emitida por la Escuela Santa Librada Rural. (Fj. 22)

Que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que el principal objetivo de la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**, visible al dorso de la foja 12 del expediente administrativo, consiste en “*Brindar alimentos a los Niños y madres de escasos recursos, en diferentes comunidades del territorio nacional e internacional y orientar con diferentes tipos de recursos (granjas y huertos caseros) para obtener una mejor calidad de vida*”, además de orientar con charlas y seminarios la mejor forma de convivencia en cuanto a lo espiritual y lo científico de acuerdo a su entorno.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**, visibles de fojas 22 a 27 del expediente administrativo, se demuestra, mediante imágenes fotográficas, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional, ya sea a través de entrega directa de alimentos, o a través del fomento de granjas y huertos caseros.

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante el Resuelto No. 087-PJ-087 de 3 de abril de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 21; que su objeto principal, señalado en sus estatutos, se ajusta a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza, lo





Resolución No. 025 de 20 de enero de 2026- Pág. 2

...cual se acredita con imágenes fotográficas de las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR**, debidamente registrada al Folio No. 25061997 de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Sector No. 5, Casa No. 193, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Beatriz de Arango*  
**Beatriz Carles de Arango**  
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

*[Signature]*  
Elic. Andrea Vega Alvarado  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 5 de febrero de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORIA LEGAL  
A los 2 días del mes de Febrero de 2026  
Se notificó a Bonifacio Herrera de la presente Resolución  
No. 025 de 20 del mes de Enero de 2026  
Firma: Bonifacio Herrera  
Cédula: 7-88-347

BCDEA/NV/am



Gaceta Oficial Digital  
Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D6AE2468E77**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO



Resolución N° MEF-RES-2026-57  
de 2026

Panamá, 13 de enero

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna a favor del Órgano Judicial en Uso y Administración la Finca con Folio Real No.6165, Código de Ubicación No.2501, con una superficie de 842.30m<sup>2</sup>, y con un valor estimado por la suma de (B/. 89,713.38), ubicada en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, inscrita en el Registro Público, provincia de Coclé, de la Sección de la Propiedad, para incorporarlo al área del Tribunal Superior de Penonomé.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud con los artículos 8, 12 y concordantes del Código Fiscal de la República de Panamá, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas; en concordancia con el Numeral 3 del literal D del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la administración de los Bienes Nacionales, examinar la existencia de los mismos y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como el uso y cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran, y todo lo concerniente a la enajenación y arrendamientos de los Bienes Nacionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, evaluación y control de todos los bienes del Estado;

Que, a través de Nota No.773/S.A./2015 de 26 de mayo de 2015, la Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, solicitó a la Directora General de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, que el lote de terreno de 842.30 m<sup>2</sup> correspondiente a la Finca con Folio Real No.6165 (F), Código de Ubicación No.2501, sea dado en uso y administración al Órgano Judicial;

Que, mediante Memorando MEF-2023-7423 de 9 de febrero de 2023, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles, remitió el informe de avalúo del globo de terreno, correspondiente a la Finca con Folio Real No.6165 (F), Código de Ubicación No.2501501, asignándole un valor de ochenta y cuatro mil doscientos treinta balboas con cero centésimos 00/100 (B/. 84,230.00);

Que, mediante Nota No.1343-23-ING-AVAL de 24 de abril de 2023, la Secretaria General de la Contraloría General de la República, emitió el informe de avalúo del globo de terreno, correspondiente a la Finca No.6165, Código de Ubicación No.2501, propiedad de la Nación, por un valor de noventa y cinco mil ciento noventa y seis balboas con setenta y cinco centésimos 75/100 (B/. 95,196.75);

Que, de acuerdo con la Resolución No.MEF-RES-2020-2339 Panamá, de 16 de noviembre de 2020, el Director de Bienes Patrimoniales del Estado, en ejercicio de funciones delegadas, resuelve en ordenar al señor Director del Registro Público de Panamá, que se sirva corregir el Titular Registral de la Finca con Folio Real No.6165, con Código de Ubicación No.2501, en el sentido, que se sustituya la anotación: "Gobierno Nacional, por: **LA NACIÓN.**";

Que, de conformidad con los avalúos realizados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, al globo de terreno





requerido por el Órgano Judicial en uso y administración, para incorporarlo al área del Tribunal Superior de Penonomé, se le asignó un valor promedio de ochenta y nueve mil setecientos trece balboas con treinta y ocho centésimos 38/100 (B/.89,713.38);

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar al Órgano Judicial, el Uso y Administración del globo de terreno, con una superficie de 842.30m<sup>2</sup>, correspondiente a la Finca con Folio Real No.6165 (F), Código de Ubicación No.2501, con un valor estimado en la suma de ochenta y nueve mil setecientos trece balboas con treinta y ocho centésimos 38/100 (B/. 89,713.38), para incorporarlo al área del Tribunal Superior de Penonomé.

**SEGUNDO:** Advertir que el globo de terreno con una superficie de 842.30m<sup>2</sup>, correspondiente a la Finca con Folio Real No.6165 (F), Código de Ubicación No.2501, que por esta vía se asigna en Uso y Administración, al Órgano Judicial, será utilizado exclusivamente para el Tribunal Superior de Penonomé. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

**TERCERO:** Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República, Órgano Judicial y a los Departamentos de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 8 y concordantes del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ejecutivo No.5 de 21 de enero de 2004; Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011; Resolución No.047 de dieciocho (18) de abril de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **TRECE (13)** días del mes de **ENERO** del año dos mil veintiséis (2026).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Felipe E. Chapman  
Ministro

Fausto B. Fernández De León  
Viceministro de Finanzas  
FEC/FBFDL/RAMR/el0/se/aaa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 3 de Febrero de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 035-R-032  
de 26 de MARZO de 2026



Que modifica los puntos segundo y cuarto de la Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025, "Por la cual se crean las Comisiones de Evaluación y Supervisión Disciplinaria de la Justicia Comunitaria"

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, integra la Justicia Comunitaria de Paz bajo la organización, funcionamiento y coordinación del Ministerio de Gobierno;

Que el último párrafo del artículo 17 de la Ley 476 de 24 de abril de 2025, dispone que la cantidad de Comisiones de Evaluación y Supervisión Disciplinaria será determinada por el Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 21 de la Ley 467 de 24 de abril de 2025, establece las funciones de la Comisión de Evaluación y Supervisión Disciplinaria, entre ellas evaluar el desempeño de los jueces comunitarios y conocer e investigar las quejas disciplinarias;

Que el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 25 de 29 de julio de 2025, establece que el titular del Ministerio de Gobierno creará, mediante resolución, las Comisiones de Evaluación y Supervisión Disciplinaria que se requieran por motivo del servicio;

Que mediante Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025, se crearon diez (10) Comisiones de Evaluación y Supervisión Disciplinaria, con delimitación territorial específica, y de éstas se dispuso la implementación de la Comisión No. 1, con competencia en aquellas provincias que, conforme al cronograma vigente a esa fecha, formaban parte de la fase inicial de la implementación de la Ley 467 de 24 de abril de 2025;

Que, en atención a criterios de eficiencia administrativa, uniformidad en la aplicación del régimen disciplinario, racionalización de recursos y la etapa actual de implementación de la Ley 467 de 2025, resulta conveniente mantener temporalmente las competencias en una sola Comisión, con alcance nacional;

Que corresponde al Ministerio de Gobierno, conforme a la normativa citada, determinar la cantidad de comisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Justicia Comunitaria;

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el punto segundo de la Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025, el cual queda así:

**SEGUNDO:** Se dispone la implementación de la Comisión de Evaluación y Supervisión Disciplinaria No. 1, la cual ejercerá competencia en todo el territorio nacional durante el proceso de implementación de la Ley 467 de 24 de abril de 2025, y hasta tanto las condiciones presupuestarias y de servicio permitan la entrada en



Página 2

Resolución N° 035-R-032 de 24 de MARZO de 2026.

funcionamiento de las demás Comisiones creadas conforme a lo establecido en el punto primero de la Resolución No. 104-R-090 de 5 de agosto de 2025.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación y Supervisión Disciplinaria No. 1 ejercer las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 467 de 2025, en relación con los procesos de selección, evaluación de desempeño y procesos disciplinarios de jueces y mediadores comunitarios de todas las provincias y comarcas del país. Las comisiones siguientes serán implementadas de acuerdo al cronograma que a tal efecto adopte el Ministerio de Gobierno, pudiéndose integrar en una Comisión distintos corregimientos de más de una provincia, atendiendo a la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria.



**SEGUNDO:** Modificar el punto cuarto de la Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025, el cual queda así:

**CUARTO:** Las reuniones, gestiones y actuaciones de las comisiones se surtirán en las instalaciones de las Gobernaciones respectivas y/o en las oficinas que el Ministerio de Gobierno asigne para tal fin. La Comisión de Evaluación y Supervisión Disciplinaria No. 1 se reunirá en la sede central del Ministerio de Gobierno.

**TERCERO:** Mantener vigente el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025.

**CUARTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 467 de 24 de abril de 2025; Decreto Ejecutivo No. 25 de 29 de julio de 2025; y Resolución N.º 104-R-090 de 05 de agosto de 2025.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de MARZO de dos mil veintiséis (2026).

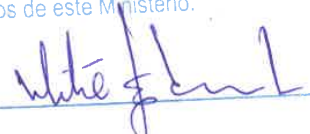
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DINOSKA MONTALVO  
Ministra de Gobierno



  
EDUARDO MITRE  
Secretario General, encargado

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°035  
(De 30 de marzo de 2026)



“Por la cual se establece la apertura de la temporada de pesca de Anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema spp.*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) correspondiente al año 2026 y se dictan otras disposiciones”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad autónoma del Estado, rectora en materia de recursos acuáticos, con competencia para regular, administrar, fomentar, promover, fiscalizar y desarrollar de manera sostenible las actividades de pesca y acuicultura, así como asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas nacionales del sector;

Que la referida Ley establece dentro de las funciones de la Autoridad formular, proponer y ejecutar políticas públicas, planes y programas orientados al aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, garantizando su conservación y uso racional en beneficio del interés nacional;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, modificado por el artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Autoridad y los actores del sector;

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 dispone que la Autoridad establecerá e implementará, conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las medidas de conservación y ordenación necesarias mediante un enfoque de manejo ecosistémico, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016 establece que las capturas anuales estarán sujetas a evaluaciones técnicas y científicas, a efectos de determinar la viabilidad biológica y sostenibilidad de la actividad pesquera;

Que el artículo 13 del citado Decreto Ejecutivo dispone la obligatoriedad del armador y del capitán del buque de proveer las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del observador a bordo, como parte de las medidas de control y monitoreo de la actividad pesquera;

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990 establece las áreas prohibidas para la pesca industrial, las cuales deben ser estrictamente observadas por la flota autorizada;

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°. 027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos en el Pacífico de Panamá, el cual establece, dentro de sus estrategias, que la temporada de pesca de anchoqueta podrá iniciarse cuando la talla media del muestreo de pretemporada supere los doce punto cinco centímetros (12.5 cm) de longitud total, con el propósito de mantener el estado de buena productividad del recurso;



Que con base en el Informe Técnico de Inicio de Temporada de Pesca de Pequeños Pelágicos 2026, emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, se determinó que en la pretemporada del año 2026 la anchoveta presentó una talla promedio de doce centímetros (12 cm) de longitud total, encontrándose próxima a alcanzar la talla mínima de referencia establecida en el Plan de Manejo; que el arenque presentó una talla promedio de dieciocho centímetros (18 cm) de longitud total; y que, conforme a los resultados del viaje de prospección hidroacústica, la población de anchoveta estuvo compuesta en un cincuenta y ocho por ciento (58%) por ejemplares juveniles y un cuarenta y dos por ciento (42%) por adultos, mientras que en el arenque predominó la fracción adulta con un setenta y nueve por ciento (79%) frente a un veintiún por ciento (21%) de juveniles;

Que la Dirección General de Investigación y Desarrollo, considerando los parámetros técnicos, biológicos y de ordenación establecidos en el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, recomendó la apertura de la temporada de pesca para el año 2026, bajo un esquema de monitoreo continuo que permita adoptar medidas oportunas de administración pesquera;

Que corresponde a la Autoridad, en ejercicio de su función rectora y de ordenación, adoptar las medidas administrativas necesarias para regular el inicio de la temporada de pesca, garantizando el equilibrio entre el aprovechamiento económico del recurso y su sostenibilidad biológica;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Establecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, la apertura de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema spp.*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) correspondiente al año 2026, a partir de las 00:00 horas del día trece (13) de abril de 2026.

**SEGUNDO:** Disponer que las empresas procesadoras receptoras de las capturas realizadas por la flota autorizada deberán remitir semanalmente a la Dirección General de Investigación y Desarrollo un reporte detallado del volumen desembarcado de las especies objetivo, sin perjuicio de cualquier otra información técnica o estadística que la Autoridad estime necesaria para la adecuada gestión sostenible del recurso.

**TERCERO:** Establecer que los buques de pequeña escala dedicados a la captura de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) y que utilicen sardina como carnada deberán presentar mensualmente a la Dirección General de Investigación y Desarrollo un informe sobre el volumen desembarcado, quedando sujetos a los requerimientos adicionales de información que determine la Autoridad.

**CUARTO:** Ordenar que las empresas dedicadas a la pesquería de pequeños pelágicos entreguen semanalmente las bitácoras oficiales de pesca suministradas por la Autoridad a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, incluyendo la información correspondiente a cada faena y a las descargas efectuadas en planta.

**QUINTO:** Disponer que las empresas coordinen con la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control la presencia de inspectores al momento de realizar las descargas en los puertos autorizados para tal fin.

**SEXTO:** Reiterar que las flotas autorizadas deberán operar exclusivamente en las zonas de pesca permitidas por la normativa vigente.

**SÉPTIMO:** Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 6-A de 16 de enero de 2020, que dicta disposiciones para reducir el riesgo de lesiones y mortalidad de mamíferos marinos asociados a la actividad pesquera.



**OCTAVO:** Reiterar que el armador y el capitán de los buques autorizados deberán proveer las comodidades necesarias para el adecuado desempeño del observador a bordo, incluyendo espacio para descanso, servicios sanitarios higiénicos y equipos básicos de seguridad.

**NOVENO:** Señalar que el cierre de la temporada de pesca será establecido mediante resolución motivada, con base en los informes científicos derivados del monitoreo continuo realizado por la Dirección General de Investigación y Desarrollo durante el desarrollo de la temporada.

**DÉCIMO:** Disponer que la presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá

Fundamento de Derecho: Decreto N° 210 de 25 de octubre de 1965; Decreto Ejecutivo N° 124 de 8 de noviembre de 1990; Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016; Ley N° 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo 6-A de 16 de enero de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDUARDO CARRASQUILLA D.**  
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 31/3/2020



**PARA USO OFICIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 415-2026-DNMySC**  
(de 27 de febrero de 2026)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Bienes y Servicios” del Registro Público de Panamá.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante Nota No.DG-180-2024 de 01 de octubre de 2024, el Registro Público de Panamá solicitó el levantamiento del Manual de Adquisiciones, que abarcará las adquisiciones al crédito y por contrato dentro del Departamento de Compras.

Que el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Bienes y Servicios” del Registro Público de Panamá, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Bienes y Servicios” del Registro Público de Panamá.



Página Número 2  
**Resolución Número 415-2026-DNMySC**  
de 27 de febrero de 2026



PARA USO OFICIAL

SEGUNDO: Este documento aplica a los servidores públicos de las unidades administrativas del Registro Público de Panamá, involucradas en los procedimientos descritos en el presente documento.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General  


Contraloría General de la República  
Despacho Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

**09 MAR 2026**

Este documento consta de 2 paginas   
  
SECRETARIA GENERAL





**DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD  
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS  
ACTA DE HOMOLOGACIÓN NÚM.8**

<b>Fecha</b>	26 de febrero de 2026
<b>Hora</b>	Inicio 9:00:00 a.m. Finalizó: 9:45 a.m.
<b>Lugar</b>	Salón de Reuniones de la Subdirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
<b>Tema</b>	<b>“ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE BIENES O SERVICIOS” DEL REGISTRO PÚBLICO</b>

**Participantes:**

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad: Cristian Fonseca, Javier Lugo, Kenia Mosquera Secretaria de Acta.  
 Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: Kathia Gisell Navarro  
 Dirección Nacional de Auditoría General: María del Carmen Guerra Trejos  
 Dirección Nacional de Fiscalización General: Ixchell K. Aguila G.

**Acuerdo:**

	<b>Ubicación (párrafo, numeral, etc.)</b>	<b>Detalle</b>
1.	Memorando-No.1437-2026-LEG/CI	<b>DNAJ-</b> Se atienden las observaciones establecidas en el memorando No.1437-2026-LEG/CI
2.	Página 4	<b>DNAJ-</b> Numeral 8 se elimina palabra repetida “coordinar”
3.	Página 6	<b>DNAJ-</b> Numeral 4 eliminar palabra repetida (Formulario 1)
4.	Página 9	<b>DNAJ-</b> Numeral 8 se elimina palabra repetida (Departamento de Compras)
5.	Página 13	<b>DNAJ-</b> Se aclara el numeral 7 se mantiene en el documento

Los abajo firmantes hacemos constar que de manera coordinada, revisamos el referido documento simultáneamente, por lo que estamos de acuerdo con lo plasmado.

Siendo las 9:45:00 a.m., se da por finalizada la reunión de homologación.

Aprobada por:

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO / Contraloría General de la República</b>	<b>FIRMA</b>
1.	Cristian Fonseca	Supervisor (DNMySC)	
2.	Javier Lugo	Analista(DNMySC)	
3.	Kathia Gisell Navarro	Asesora Legal (DNAJ)	
4.	Ixchell K. Aguila G.	Jefa de Fiscalización(DNFG)	
5.	María del Carmen Guerra Trejos	Auditora (DINAG)	
6.	Kenia Mosquera	Secretaria Toma de Acta (DNMySC)	

**Observaciones:**

*Handwritten note:*  
 MCHW  
 JGW  
 10:05 am  
 26-feb-2026



República de Panamá  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE BIENES O SERVICIOS

(2026-1.48-014)

Febrero de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES  
Contralor General

OMAR CASTILLO  
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.  
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA  
Director

HECTOR R. SANDOVAL B.  
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.  
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.  
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR  
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS  
Subdirectora



**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**JUNTA DIRECTIVA**

**JUAN CARLOS ORILLAC**  
Ministro de la Presidencia

**DINOSKA MONTALVO**  
Ministra de Gobierno

**FELIPE CHAPMAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**NAIROBIA ESCRUCERÍA**  
Directora General

**SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**JEAN PIERRE CHEVALIER**  
Subdirector General

**JOANNA SOUSA VILLARREAL**  
Secretaria General



**EQUIPO TÉCNICO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD  
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS**

**MARIO R. JULIAO S.**  
Jefe

**CRISTIAN FONSECA**  
Supervisor

**JAVIER MARCEL LUGO BOWEN**  
Analista

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**JAVIER CORTÉZ**  
Jefe de Asesoría Legal

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**GABRIEL LIZONDRO**  
Director

**MANUELA CACHAFEIRO**  
Jefa del Departamento de Presupuesto

**ILEANA TAMAYO**  
Jefa del Departamento de Contabilidad

**MERCEDES ESCUDERO**  
Jefa del Departamento de Tesorería

**EDITH ALAIN**  
Jefa del Departamento de Compras

**VICENTA VÁZQUEZ**  
Sección de Almacén



## ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	3
III. PROCEDIMIENTOS	5
A. Procedimiento para la Adquisición de Bienes o Servicios a través de Orden de Compra al Crédito	5
Mapa del Proceso	7
B. Procedimiento para la Recepción de Bienes a través de Orden de Compra al Crédito	8
Mapa de Proceso	9
C. Procedimiento para la Recepción de Servicios a través de Orden de Compra al Crédito	10
Mapa del Proceso	11
D. Procedimiento para el Pago de Orden de compra al Crédito	12
Mapa del Proceso	14
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	15
ANEXO	21



## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con el Registro Público de Panamá, ha desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Bienes o Servicios”.

El presente documento comprende tres capítulos: Capítulo I, detalle de las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control y por último, Capítulo III, se desarrollan los Procedimientos, con sus respectivos Mapas del Proceso, el Régimen de Formularios y por último el Anexo.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



## I. GENERALIDADES

### A. Objetivo del Documento

Establecer los controles y procedimientos administrativos para la adquisición, recepción y pago de bienes o servicios en el Registro Público de Panamá.

### B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
3. Ley N° 3 de 6 de enero de 1999. Por la cual se Crea la Entidad Autónoma Denominada Registro Público de Panamá y se Dictan otras Disposiciones. Publicada en Gaceta Oficial N° 23,709 de 11 de enero de 1999 y sus modificaciones.
4. TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.
5. Ley de Presupuesto General del Estado vigente.
6. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, modificado por Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Publicado en Gaceta Oficial Digital No.29112 de 14 de septiembre de 2020 y Gaceta Oficial Digital No.29607-A de 25 de agosto de 2022, respectivamente.
7. Decreto N° 234 de 22 de diciembre de 1997. Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,451 de 2 de enero de 1998.
8. Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Promulgada en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
9. Decreto Núm.220-2014-DMYSC de 25 de julio de 2014. “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27646 de 20 de octubre de 2014.



10. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018. Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
11. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017. “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental Basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)-Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 28198-A de 17 de enero de 2017.
12. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la “Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.
13. Resolución No.JD-003-2022 de 17 de enero de 2022. Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Registro Público de Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29469-A de 03 de febrero de 2022.
14. Resolución Número 2159-2025-DNMySC de 27 de junio de 2025. Por la cual se trasladan las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30316 de 07 de julio de 2025.

### C. Ámbito de Aplicación

Aplica a los servidores públicos de las unidades administrativas en el Registro Público de Panamá, involucradas en los procedimientos descritos en el presente documento.



## II. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Generales

1. El titular de la institución es responsable del establecimiento de una adecuada estructura de control interno y del mejoramiento del sistema administrativo, aplicando métodos y procedimientos que garanticen la calidad y eficacia de estos controles. Los servidores públicos de la institución, según su participación y desempeño de sus funciones, son responsables también de la aplicación y cumplimiento de estos controles.
2. Las autoridades de Registro Público deben actuar en apego a la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normativas aplicables, para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
3. Todas las unidades administrativas ejecutoras del Registro Público deberán formalizar sus solicitudes para la adquisición de bienes y servicios mediante la Solicitud de Bienes o Servicios (Formulario Núm.1).
4. Todas las actividades relativas y departamentos involucrados a este manual de procedimientos, para las adquisiciones de bienes o servicios, recepciones de bienes que realice el Registro Público, estarán sujetas a auditorías internas, sin perjuicio de las que realice la Contraloría General de la República, en adelante, la CGR.

### B. Específicas

1. La unidad gestora debe detallar correctamente en la Solicitud de Bienes o Servicios (Formulario Núm.1), todas las especificaciones de los bienes o servicios solicitados para facilitar el proceso de compras.
2. La Solicitud de Bienes o Servicios (Formulario Núm.1) debe contar con el Visto Bueno del Departamento de Informática para la adquisición de equipos tecnológicos.
3. El jefe del Departamento de Compras o quien ejerza el cargo debe verificar que la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), cuente con toda la información necesaria antes de su firma.
4. Los servidores públicos del Departamento de Compras no deben aceptar documentos incompletos, sin firmas responsables, tachones, alteraciones o borrones.
5. El jefe de Almacén debe supervisar la Recepción de Bienes en el Almacén (Formulario Núm.5), verificando que coincida según lo establecido en la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2).



6. Cuando se trate de recepción de equipos tecnológicos, el Almacén debe coordinar con la unidad solicitante, la Dirección de Tecnología, la verificación o cumplimiento de las especificaciones solicitadas y con Bienes Patrimoniales, para el registro de entrada y posterior ubicación o en el caso que un bien requiera el criterio u opinión de Soporte Técnico.
7. El Departamento de Compras y Proveduría, debe llevar a cabo, de manera oportuna, los procedimientos de selección de contratista, cumpliendo con todos los trámites administrativos que correspondan.
8. El Almacén o a quien se delegue debe coordinar con la unidad gestora la recepción de bienes y validar que cumpla con lo establecido en el documento contractual.
9. El Almacén debe publicar en el Sistema Electrónico vigente, Acta de Aceptación Final (Formulario Núm.4) de Convenio Marco. El Acta de Recibo a Satisfacción (Anexo Núm.1), debe ser publicado en el sistema vigente, por el Departamento de Compras y Proveduría, el cual es remitido por la unidad gestora.
10. Cuando se amerite anular cualquiera de los documentos utilizados en el proceso de adquisiciones, los originales y las copias serán selladas con la leyenda "ANULADO"; además, permanecerán en el expediente respectivo, con el propósito de mantener la secuencia numérica.



### III. PROCEDIMIENTOS

#### A. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios a través de Orden de Compra al Crédito

##### 1. Unidad Gestora

Completa la Solicitud de Bienes y Servicios y demás documentos sustentadores (Formulario Núm.1), firma el jefe o a quien delegue y remite a la Sección Almacén.

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras y Proveduría

##### 2. Sección de Almacén

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), verifica la existencia del bien en el Almacén; de contar con el bien, procede al despacho; de lo contrario, coloca el sello de "NO HAY EN EXISTENCIA", firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

##### 3. Dirección de Administración y Finanzas

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (Formulario Núm.1), verifica y aprueba mediante firma y remite al Departamento de Presupuesto.

##### 4. Departamento de Presupuesto

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios, (Formulario Núm.1), y asigna la partida presupuestaria; en caso de contar con saldo en la partida presupuestaria, coloca el número de partida correspondiente en el documento y realiza la reserva por el monto requerido en el Sistema Informático Vigente, y remite al Departamento de Compras.

##### 5. Departamento de Compras

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios, (Formulario Núm.1), asigna al analista de compras, verifica si el bien o servicio solicitado se encuentra en la Tienda Virtual, de encontrarse, genera el pedido, imprime la ficha del producto. En caso contrario, se aplica el proceso de contratación correspondiente, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y reglamentación vigente.

Crea el expediente, el cual contiene Solicitud de Bienes y Servicios, demás documentos sustentadores (Formulario Núm.1), y remite al Departamento de Presupuesto.



6. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente y realiza el bloqueo de la partida presupuestaria y remite al Departamento de Compras.

7. Departamento de Compras

Recibe expediente, y registra en el sistema informático vigente completa e imprime la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), firma el jefe o a quien se delegue, y remite al Departamento de Presupuesto.

8. Departamento de Presupuesto

Recibe el expediente, accede al Sistema Informático Vigente, verifica que el compromiso presupuestario de la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) sea el correcto; firma y envía el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas.

9. Dirección de Administración y Finanzas

Recibe el expediente, verifica la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), firma el director de Administración Finanzas y remite expediente a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Contraloría General de la República

10. Oficina de Fiscalización

Recibe al expediente, revisa integralmente, refrenda la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) según delegación de firma autorizada por el Contralor General y remite expediente al Departamento de Compras.

Dirección de Administración y Finanzas

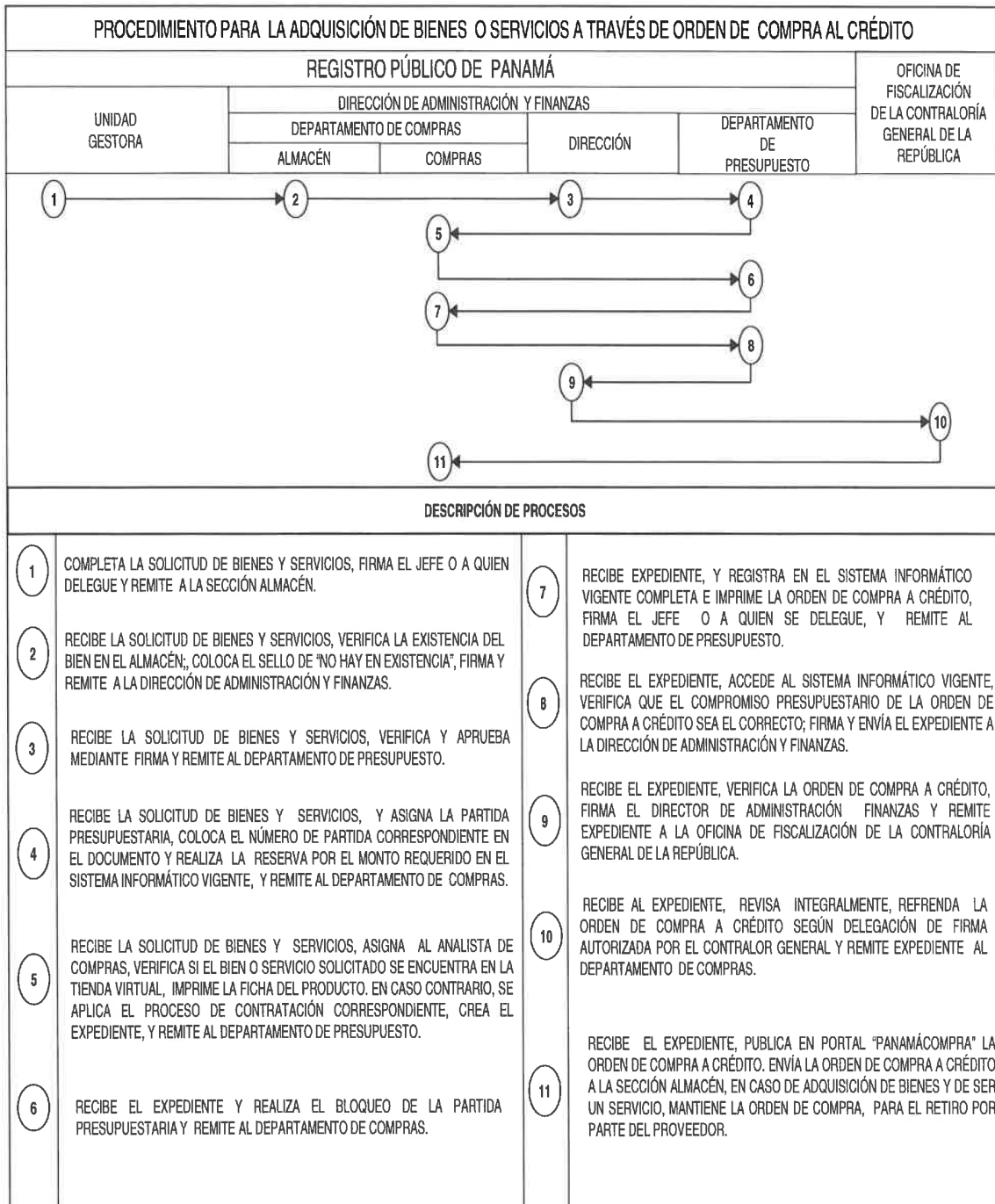
11. Departamento de Compras

Recibe el expediente, publica en el portal "PANAMACOMPRA" la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2).

Envía la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) a la Sección Almacén, en caso de adquisición de bienes y de ser un servicio, mantiene la orden de compra, para el retiro por parte del proveedor.



Mapa del Proceso



**B. Procedimiento para la Recepción de Bienes a través de Orden de Compra al Crédito**

Registro Público de Panamá  
Departamento de Compras y Proveeduría

**1. Sección de Almacén**

Recibe el almacenista los bienes por parte del proveedor, la factura original y copia o Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) y la Orden de Compra a Crédito original (Formulario Núm.2), solicita a la unidad gestora la verificación del bien cuando se trate de especificaciones técnicas. Verifica que los bienes entregados cumplan con las especificaciones pactadas en la orden de compra a crédito, coloca sello de “verificado por la unidad gestora”, sello y firma de Recibido en la factura o CAFE original y copia.

Firma la Compra a Crédito (Formulario Núm.2) el jefe de Almacén donde le corresponda.

Devuelve al proveedor los originales de la factura o CAFE y la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2).

Accede al sistema informático vigente genera la Recepción de Bienes en el Almacén (Formulario Núm.5), firma quien lo recibe y quien revisa el bien. Acta de Aceptación final (Formulario Núm.4.).

Entrega al proveedor la factura original o Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) y de la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2), Acta de Aceptación final (Formulario Núm.4.) y copia al Departamento de Compras (para anexar al expediente), y al Departamento de Contabilidad.

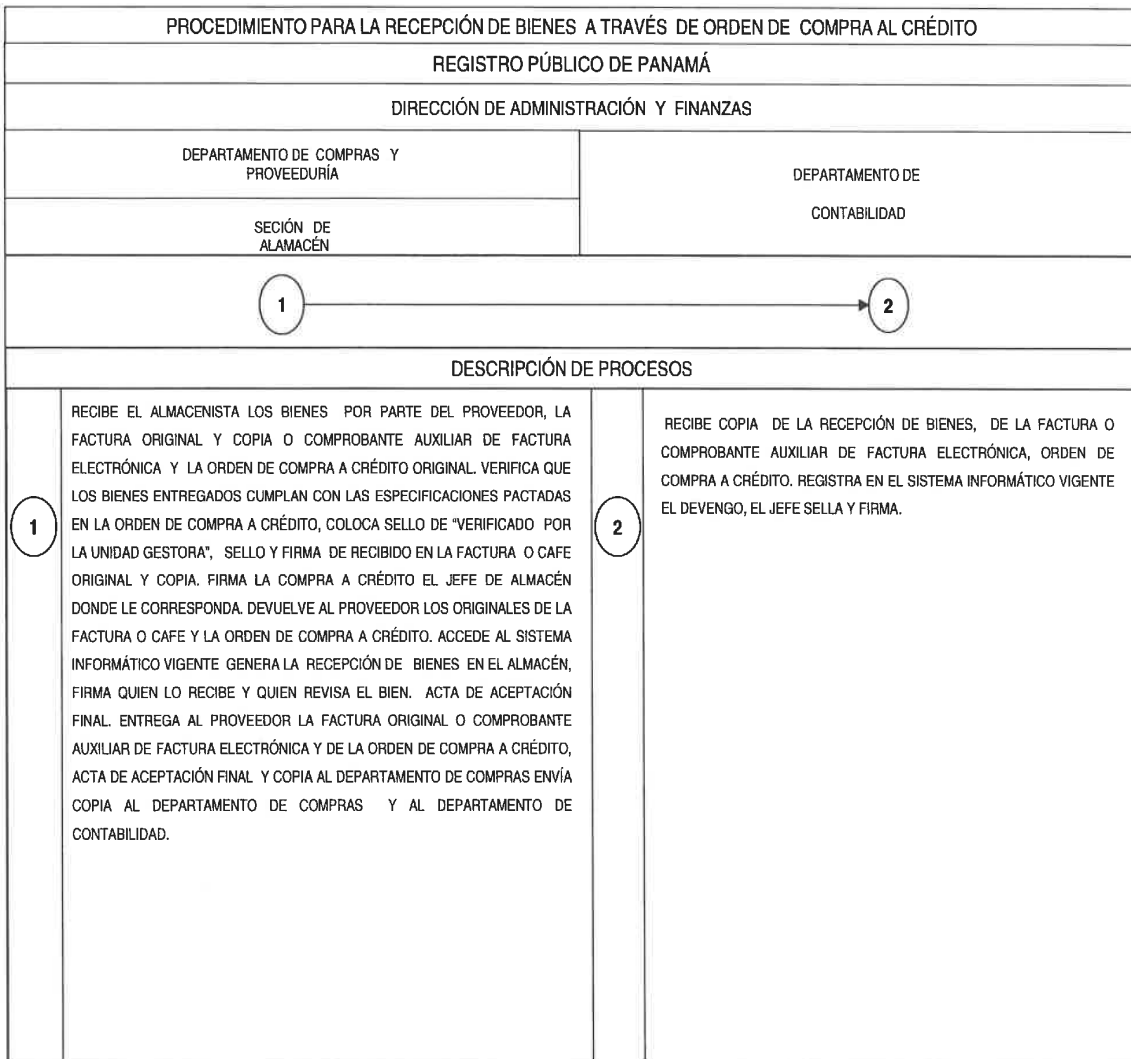
**2. Departamento de Contabilidad**

Recibe copia de la recepción de bienes (Formulario Núm. 5), de la factura o Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2).

Registra en el sistema informático vigente el devengo, el jefe sella y firma.



Mapa del Proceso



## C. Procedimiento para la Recepción de Servicios a través de Orden de Compra al Crédito

### Registro Público de Panamá

#### 1. Unidad Gestora

Recibe y Verifica del proveedor el servicio pactado, recibe el Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica, en adelante CAFE o Factura y la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) original.

Coteja el CAFE o Factura con la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) o contrato, que mantiene en el archivo pendientes de recepción.

Coloca sello, fecha y firma como “Recibido Conforme” en la factura comercial.

Devuelve al proveedor los originales de la factura o CAFE y la Orden de Compra a Crédito (Formulario Núm.2) sellado y firmado.

Devuelve al proveedor original de la factura o CAFE y la Orden de Compra a Crédito (Anexo Núm.2) y la Solicitud de Acta de Recibido a Satisfacción (Anexo Núm.1),

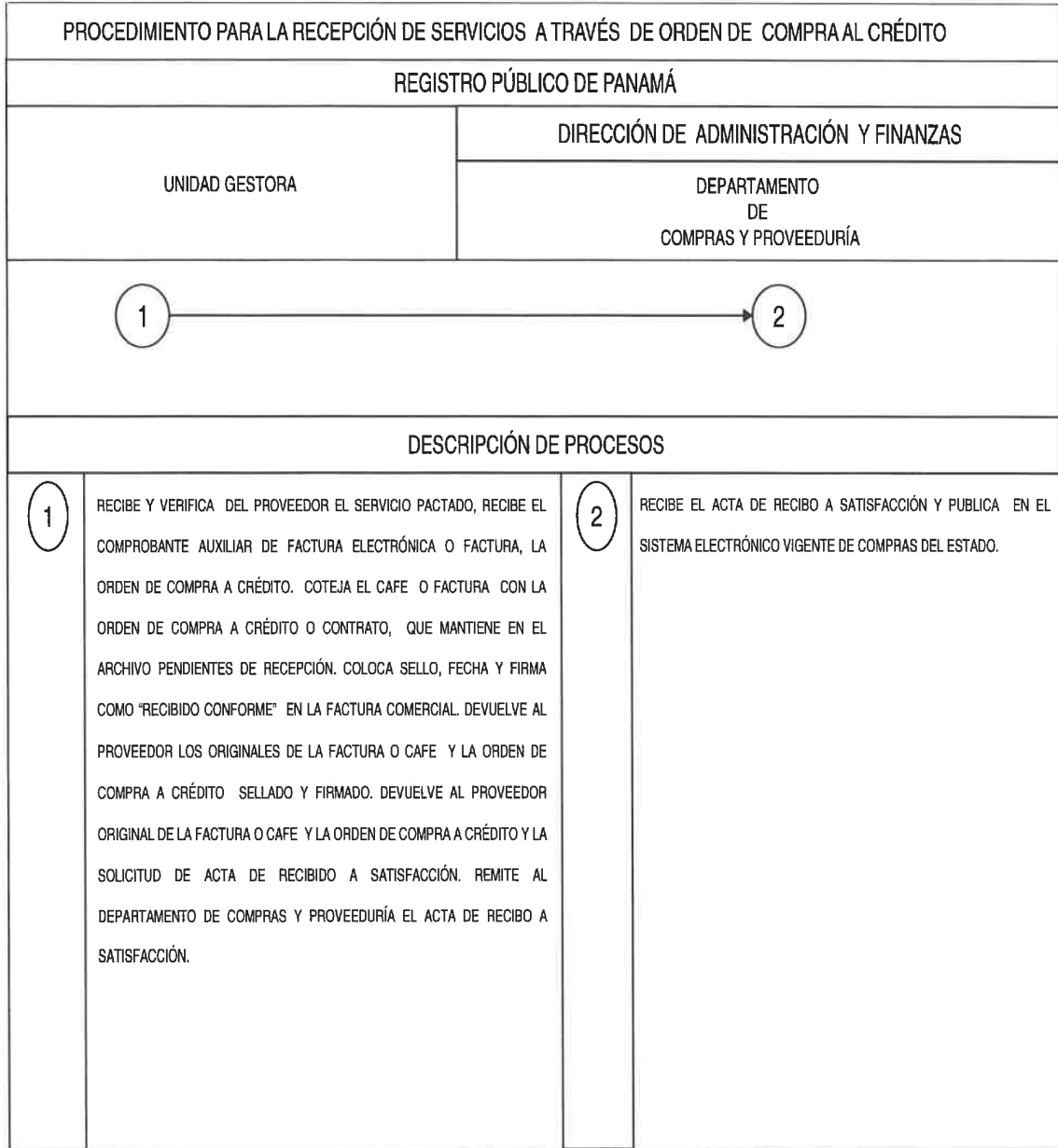
Remite al Departamento de Compras y Proveeduría el Acta de Recibo a Satisfacción (Anexo Núm. 1).

#### 2. Departamento de Compras y Proveeduría

Recibe el Acta de Recibo a Satisfacción (Anexo Núm.1) y publica en el sistema electrónico vigente de compras del Estado.



Mapa del Proceso



## D. Procedimiento para el Pago de Orden de Compra al Crédito

### 1. Proveedor

Completa y presenta la Gestión de Cobro (Formulario Núm. 3) con los documentos sustentadores (Factura, Orden de Compra, información del Contrato) y cualquier otro que exija la ley en el Departamento de Tesorería.

Registro Público de Panamá  
Dirección de Administración y Finanzas

### 2. Departamento de Tesorería

Recibe y revisa la Gestión de Cobro (Formulario Núm.3) presentada por el proveedor, la misma debe estar completa, con su documentación sustentadora correspondiente y cualquier otro que exija la ley, firma el jefe y envía a la Dirección de Administración y Finanzas.

Valida y folia la documentación, crea el expediente de gestión de cobro y remite al Departamento de Contabilidad.

### 3. Departamento de Contabilidad

Recibe el expediente de la gestión de cobro y documentos sustentadores y registra en el sistema informático vigente, el devengo, el Supervisor sella y firma.

Remite el expediente al Departamento de Presupuesto.

### 4. Departamento de Presupuesto

Recibe, sella y firma la gestión de cobro y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

### 5. Dirección de Administración y Finanzas

Recibe y revisa la Gestión de Cobro (Formulario Núm.3), firma y envía a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

### 6. Oficina de Fiscalización Contraloría General de la República

Recibe al expediente, revisa integralmente, refrenda la Gestión de Cobro (Formulario Núm.3) según delegación de firma autorizada por el contralor general y remite expediente al Departamento de Tesorería.



Registro Público de Panamá  
Dirección de Administración y Finanzas

7. Departamento de Tesorería

Recibe el expediente, revisa que la Gestión de Cobro esté refrendada.

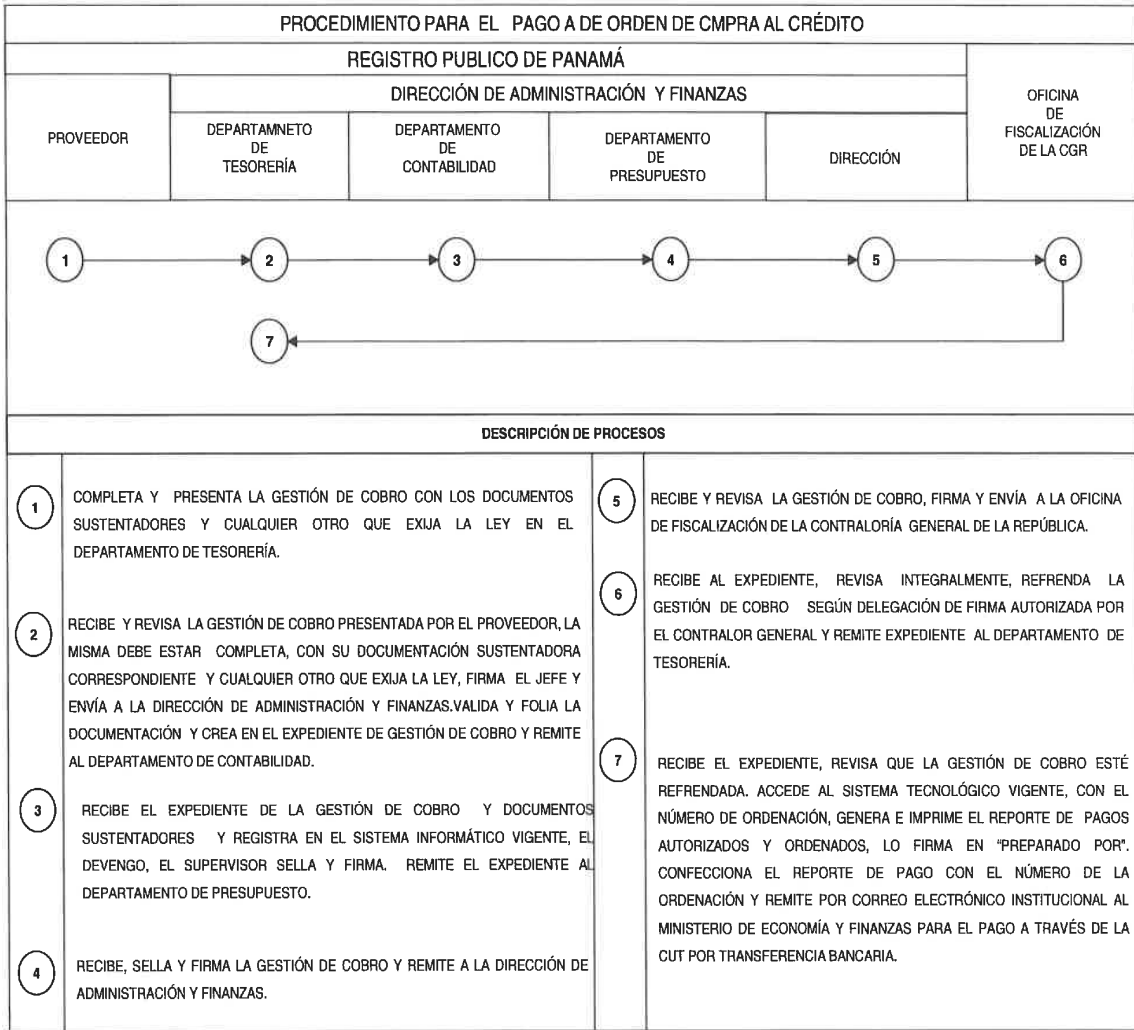
Accede al sistema tecnológico vigente, con el número de ordenación, genera e imprime el Reporte de Pagos Autorizados y Ordenados, lo firma en “preparado por” y seguidamente:

- a. Entrega físicamente el Reporte de Pagos Autorizados y Ordenados al jefe de Tesorería, quien lo firma y devuelve al analista.
- b. Remite físicamente el Reporte de Pagos Autorizados y Ordenados y a través del sistema tecnológico vigente al director de Finanzas, quien lo firma en el renglón de “autorizado por” y autoriza digitalmente.

Confecciona el reporte de pago con el número de la ordenación y remite por correo electrónico institucional al Ministerio de Economía y Finanzas para el pago a través de la CUT por transferencia bancaria.



Mapa del Proceso



## RÉGIMEN DE FORMULARIOS





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN**

<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>

**SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS**

**Unidad Solicitante:** \_\_\_\_\_ **Funcionario Responsable:** \_\_\_\_\_  
**Que describimos a continuación:**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO

**Especifique el uso de los Bienes o Servicios requeridos:**

**Observaciones del Almacén:**

---



---



---



---

\_\_\_\_\_  
**SOLICITADO POR / NOMBRE  
FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD  
SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**APROBADO POR:  
NOMBRE Y FIRMA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**VERIFICADO POR ALMACÉN (JEFE)  
NOMBRE Y FIRMA**





**ORDEN DE COMPRA A CRÉDITO  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
Panamá, República de Panamá**

<b>Orden de Compra a Crédito</b>	
No. Resolución: _____	Fecha de la O/Compra: _____
No. Requisición: _____	No. de la O/Compra: _____
No. Transacción: _____	No. Expediente: _____
Acto Público: _____	Exp. Comprometido: _____
<b>DATOS DE PROVEEDOR</b>	
Código: _____	DV: _____
Nombre: _____	RUC/Céd.: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Representante: _____	Correo: _____
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	
Unidad Solicitante: _____	Pago: _____
Proceso de Compras: _____	Fecha de Vencimiento: _____
Plazo de Entrega: _____	
Tipo de Fondo: _____	
Monto Original: _____	

Item	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	P/U	IBMS	Ajuste	ISC	Sume	Soter.	Port.	TOTAL
Subtotal de la Orden											0.00	
Total de la Orden											0.00	
Total Plurianual											0.00	

**DETALLE DE PARTIDAS**

No. de Partida	Código de Partida	Monto
		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

Multas:  
Garantías:  
Lugar de Entrega:  
Forma de Entrega:  
Forma de Pago:  
Otros:

Departamento de Compras	Dirección de Administración y Finanzas	Presupuesto
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
Tesorería	Almacén	Fiscalización
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
Proveedor		
Fecha: _____		



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GESTIÓN DE COBRO**

Institución \_\_\_\_\_ Número de Consecutivo \_\_\_\_\_  
(Para Uso Oficial) (Para Uso Oficial)

Número de Ordenación de Pago \_\_\_\_\_  
(Para Uso Oficial)

Tesoro Nacional  
 Fondo Institucional \_\_\_\_\_  
(Nombre del Fondo)

A FAVOR DE	
Nombre _____	Código de Proveedor _____
Cédula o RUC _____	Teléfono _____
Nombre del Representante Legal _____	
Firma del Representante Legal _____	Cédula _____
Endosar a nombre de _____	Fecha de endoso _____

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO		VALORES EN BALBOAS	
Orden de Compra Núm. _____	<small>(Descripción del bien o servicio brindado)</small>	Valor Bruto _____	Menos
Contrato Núm. _____		Retención por Garantía ( % ) _____	
Adenda Núm. _____		Anticipo ( % ) _____	Más
Convenio Núm. _____		ITBMS _____	
Resolución Núm. _____		SUME 911 _____	
Factura(s) Número: _____		Impuesto Selectivo al Consumo _____	Menos
		Retención del % del ITBMS _____	
Valor Total a Cobrar en Letras _____		Valor Total en Número _____	

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL			
RECIBIDO	SELLO DE TESORERÍA	SELLO DE PRESUPUESTO	
	SELLO DE CONTABILIDAD	AUTORIZACIÓN	
Número de Documento Contable: _____		Firma: _____ Nombre: _____ Cédula: _____ Cargas: _____	

FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
SELLO(S) DE FISCALIZACIÓN	REFRENDO
	Refrendata Nombre _____

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA





**ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL (Suministro)**  
N.º

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	ITBMS	TOTAL
<b>TOTAL</b>					

Como consecuencia de lo anterior, firman las partes el presente documento,

Recibido por la entidad

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cédula:

Cargo:





**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Recepción de Bienes en el Almacén**

Número de Transacción:

Fecha de Recepción:

Número de Recepción:

Orden de Compra:

Número de Contrato:

Fondo:

Nombre del Proveedor:

Código de Proveedor:

Almacén:

Código de Almacén:

Número de Factura:

Número de Control Interno:

Unidad Solicitante:

Ítem	Cód. de Artículo	Cta. Fin	UM	Cant. Rec.	P. Uni.	Desc.	Subtotal	ITBMS	Total

Total recibido

Observaciones

Nombre y firma  
 Recibido por

Nombre y firma  
 Revisado por

Nombre y firma  
 Jefe de Almacén

Preparado por:



ANEXO





## REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

### ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

En caso de bienes, el proveedor se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un (1) año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.

**CONTRATISTA:** Indicar nombre del contratista

**ORDEN DE COMPRA:** Indicar número de orden de compra/contrato

**ACTO PÚBLICO:** Indicar número de acto público

**ARTÍCULO:** Detallar listado de artículos adquiridos

**GARANTÍA:** Detallar garantía aplicada a los bienes adquiridos

**UBICACIÓN:** Indicar ubicación en donde fueron despachados los bienes adquiridos

---

*[SI APLICA]*

**ASEGURADORA:** Indicar nombre de la aseguradora

**NÚMERO DE FIANZA:** Indicar número de fianza de la contratación

**LÍMITE DE FIANZA:** Indicar límite de la fianza de la contratación

**VIGENCIA:** Detallar vigencia la fianza

---

**Valor de la Orden de Compra:** Indicar en números el valor de la orden de compra/contrato

**Tiempo de entrega:** Indicar tiempo de entrega en número de días calendario

**Vencimiento de la Orden de Compra:** Indicar fecha de vencimiento de la orden de compra/contrato en formato dd/mes/año

---

Damos constancia de la entrega y recibido conforme del bien descrito en la Orden de Compra/Contrato No. Indicar número de orden de compra El día Indicar fecha de firma de acta de recibido de satisfacción

#### POR LA ENTIDAD


Indicar nombre, cédula de identidad personal y firma del encargado del almacén general o Delegado



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo de Circuito Civil Tercer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°23 de 21 de abril de 2025, corregida a través del Auto N°708 de 25 de abril 2025, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, dentro del Proceso Oral interpuesto por **RITA SANTAMARÍA PINTO**, con cédula de identidad personal N°4-197-692, en contra de **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y SISTEMAS DE AHORRO y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, resuelve lo siguiente: **PRIMERO: Declara NULAS las notificaciones personales** realizadas a Licenciada Marielena Jaén Belmont, apoderada judicial de la demandada Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP); y a la Licenciada Anabel Rodríguez, por parte del Ministerio Público, conforme a lo expresado en la parte motiva de este (SIC) resolución **SEGUNDO: DECRETA LA ANULACIÓN del CERPAN N°82104** expedido el 14 de mayo de 2002, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 71/100 (B/.280.71)**, a nombre de la demandante **RITA SANTAMARÍA PINTO**, con cédula N°4-197-692; y, en consecuencia, **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** como emisora del título valor en comento, que **REPONGA** el mismo, bajo un nuevo número, con el mismo valor nominal y a favor de **RITA SANTAMARÍA PINTO**, con cédula N°4-197-692; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 29 de agosto de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de marzo de 2026.

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



FA/cc/em



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, mediante Sentencia N°38 de 30 de abril de 2025, administrando justicia (SIC) en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA LA ANULACIÓN** y en consecuencia **LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)** distinguido con el número **67870** registrado a nombre de **SARA ESTHER DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedula 9-126-233; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas), mediante Resolución de 18 de septiembre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de marzo de 2026.

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Tercero Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°70 (Exp.872442023) de 3 de octubre de 2024, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en el proceso oral (de anulación y reposición), promovido por **ORIS MERCEDES CASTILLO VERGARA** contra la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y el **SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**: **1. DECRETA LA ANULACIÓN** del Certificado de Participación Negociable N°59846, 27 de diciembre de 2001, por un monto de B/.165.12, que fue expedido a nombre de **ORIS MERCEDES CASTILLO VERGARA** con cédula de identidad personal No.8-260-371; y, **2. ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que, a nombre **ORIS MERCEDES CASTILLO VERGARA** con cédula de identidad personal No.8-260-371, **REPONGA** el Certificado de Participación Negociable N°59846, 27 de diciembre de 2001, por un monto de B/.165.12; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 27 de octubre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de marzo de 2026.

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Tercero Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°30 Exp.231742023 de 2 de junio de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en el proceso oral (de anulación y reposición), promovido por SUSEETTE IRINA ESPINO GONZÁLEZ contra la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP): **1. DECRETA LA ANULACIÓN** del Certificado de Participación Negociable N°41959, de 18 de diciembre de 2001, por la suma de B/.1,197.50, que fue expedido a nombre de **SUSEETTE IRINA ESPINO GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No.6-60-476; y **2. ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que, a nombre **SUSEETTE IRINA ESPINO GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal No.6-60-476, **REPONGA** el Certificado de Participación Negociable N°41959, por la suma de B/.1,197.50; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de marzo de 2026.

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo de Circuito Civil, del Tercer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N.º83 de 10 de junio de 2025, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, dentro del Proceso Oral interpuesto por **RIGOBERTO CASTILLO GONZÁLEZ**, con cédula N°4-147-1422, en contra de **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y SISTEMA DE AHORRO y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, **ACCEDE a la PRETENSIÓN**; y, en consecuencia, **DECRETA LA ANULACIÓN** del CERPAN N°5991 expedido el 3 de diciembre de 2001, por la suma de **SETECIENTOS OCHO BALBOAS CON 70/100 (B/.708.70)**, a nombre del demandante **RIGOBERTO CASTILLO GONZÁLEZ**, con cédula N°4-147-1422, y en virtud de ello, **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** como emisora del título valor en comento, que **REPONGA** el mismo, bajo un nuevo número, con el mismo valor nominal y a favor de **RIGOBERTO CASTILLO GONZÁLEZ**, con cédula N°4-147-1422; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 12 de septiembre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 30 de marzo de 2026.

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General





## República de Panamá

San Carlos, 04 de marzo de 2026.

*Municipio de San Carlos*  
*Concejo Municipal*

**ACUERDO N ° 05**  
**Del 4 de marzo de 2026.**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad constituida en un distrito, y que su organización será democrática y orientada esencialmente a la administración del gobierno local;

**Que** el artículo 242 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para expedir, modificar, reformar o derogar acuerdos municipales, así como regular lo relativo a impuestos, tasas, derechos y contribuciones, conforme a la Ley;

**Que** la Ley N.º 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N.º 52 de 1984, dispone en su artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios mediante acuerdos que tendrán fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

**Que** corresponde al Municipio velar por el desarrollo ordenado del distrito, promover obras que redunden en beneficio colectivo y facilitar la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar social y al mejoramiento de la infraestructura comunitaria;

**Que** la empresa RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L. ha manifestado su intención de ejecutar trabajos consistentes en la nivelación de la calle de acceso y colocación de alcantarillas en el corregimiento de Los Llanitos, sector Los Yerbos, con una longitud aproximada de un (1) kilómetro, iniciando desde la Escuela de Los Yerbos hasta la finca de la señora Janeth Morhaim, socia y administradora de dicha empresa;

**Que** los trabajos se desarrollarán en un cien por ciento (100%) dentro de servidumbre, destinados a la rehabilitación de una vía en mal estado, incluyendo la construcción de dos (2) vados sobre quebradas existentes, uno de treinta (30) metros y otro de veinte (20) metros de longitud, beneficiando directamente a la comunidad del sector Los Yerbos;

**Que** el referido proyecto constituye una mejora de infraestructura vial de interés social y comunitario, facilitando el acceso, la movilidad y la seguridad de los residentes de esa área;

**Que** la totalidad de la obra será ejecutada y financiada con recursos económicos propios de la empresa RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L., sin que ello implique erogación, inversión o afectación alguna de fondos públicos municipales ni de ningún otro erario estatal;

**Que**, en atención al beneficio colectivo que representa la ejecución de esta obra y considerando que la misma no genera carga económica para el Municipio, el Concejo Municipal estima procedente exonerar a la empresa del pago del tributo correspondiente al permiso de construcción, como medida de apoyo institucional al desarrollo comunitario;

### **ACUERDA:**

**Art. 1º. EXONERAR** a la empresa RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L., del pago del tributo correspondiente al permiso de construcción por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1,850.00), según hoja



de valor emitida por la Dirección de Ingeniería Municipal, correspondiente a los trabajos de rehabilitación de vía pública a ejecutarse en el corregimiento de Los Llanitos, sector Los Yerbos.

**Art. 2º. DEJAR CONSTANCIA** que el proyecto consiste en la nivelación con material tosca de una calle de acceso de un (1) kilómetro de longitud y tres puntos seis (3.6) metros de ancho, así como la colocación de alcantarillas y la construcción de dos (2) vados sobre quebradas existentes, una de treinta (30) metros de longitud por seis puntos cincuenta (6.50) metros de ancho, y otro de veinte (20) metros de longitud por cinco puntos cincuenta (5.50) metros de ancho, obras que se desarrollarán dentro de una vía pública y su servidumbre.

**Art. 3º. ESTABLECER** que la presente exoneración se concede en virtud del carácter público, social y comunitario de la obra, la cual contribuye al mejoramiento de la infraestructura vial del distrito, al acceso de los residentes y al desarrollo de la comunidad del sector Los Yerbos, constituyendo un proyecto de servicios públicos, sin que ello implique reconocimiento de exoneraciones futuras para proyecto de carácter privado distintos al aquí descrito.

**Art. 4º. DISPONER** que la empresa RAMSAM INVESTMENTS, DE R.L. deberá cumplir con todas las normas técnicas, ambientales, de seguridad y los requisitos establecidos por la Dirección de Ingeniería Municipal y demás autoridades competente, durante la ejecución de la obra.

**Art. 5º. ENVIAR** copia del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, Dirección Ingeniería Municipal, Tesorería Municipal y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Art. 6º.** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



H.C. Luis A. De la Cruz.

Presidente del Concejo Municipal De San Carlos





Verónica Zapateiro  
Secretaria Asistente I

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 04 DE MARZO 2026.

NO. 05

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

  
Licdo. Antonio Pope Bernal  
Alcalde del Distrito



  
Belkis Muñoz  
Secretaria General

